

RESTABLECIMIENTO DE EXPULSIÓN

¿Que quiere decir “Restablecimiento de Expulsión”? Es un procedimiento que utiliza el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para expulsar (deportar) de los EEUU a las personas que ya han sido deportadas en el pasado, o han salido de los EEUU bajo una orden de deportación, y han entrado sin permiso después.

- En general usted no puede hablar con un juez de inmigración porque DHS tiene el poder de deportarle basado en la orden de deportación que recibió usted en el pasado, con excepciones limitadas.

¿Cómo puedo saber si estoy en el proceso de Restablecimiento de Expulsión?

- Si usted recibió el formulario I-871 “Notice and Order of Intent/Decision to Reinstate Prior Order.”

¿Puedo disputar la decisión de ser puesto en Restablecimiento de Expulsión?

Un juez de inmigración puede revisar y decidir su caso, pero en circunstancias limitadas. Usted puede disputar la decisión de DHS con un reclamo escrito o hablando con un oficial de inmigración.

- **Usted puede disputar la decisión de DHS de ponerle en Restablecimiento de Expulsión SI:**
 - Usted cree que es ciudadano de los EEUU.
 - Usted cree que fue un error de ponerle en **Restablecimiento de Expulsión** porque tiene información incorrecta, como por ejemplo si lo confundieron con otra persona con el mismo nombre.
 - Usted cree que reentró a los EEUU legalmente.
 - Usted salió la última vez de los EEUU bajo Salida Voluntaria y no un orden de deportación.
 - Usted tiene una visa disponible inmediatamente (por medio de una petición familiar aprobada).
 - Usted cree que está elegible para NACARA o HRIFA (Si usted es de Nicaragua, Cuba, Guatemala, El Salvador, Haití, o ciertos países en el este de Europa, usted quizás califique para solicitar NACARA o HRIFA aún si tiene una orden de deportación previa).
- **Usted tiene miedo de sufrir daño o tortura a regresar a su país de origen o si usted ya sufrió daño en su país en el pasado.**
 - Si usted le dice a un oficial de inmigración que tiene miedo de regresar a su país, usted tendrá una entrevista con un oficial de asilo para determinar si usted tiene un “miedo razonable” de persecución o tortura en su país.
 - Si el oficial de asilo decide que usted **si** tiene “miedo razonable” de persecución o tortura en su país, le pondrá a usted en procedimientos frente de un juez de inmigración.
 - Si el oficial de asilo decide que **no** tiene “miedo razonable” de persecución o tortura en su país de origen, usted tiene el derecho de pedir que un juez de inmigración revise la decisión.
 - Si el Juez decide que **no** tiene “miedo razonable”, su caso volverá a DHS para su deportación – no hay la oportunidad de apelar esta decisión del juez.
 - Si el Juez decide que **si** tiene “miedo razonable”, usted tendría la oportunidad de presentar un caso de retención de expulsión o protección bajo la convención contra la tortura antes del juez de inmigración.

ENTREVISTA DE MIEDO RAZONABLE

¿Qué una entrevista de miedo razonable?

Si usted expresa miedo de regresar a su país de origen, ICE va a referir su caso a un oficial de asilo para tener una entrevista para determinar si su miedo es “razonable.”

¿Qué quiere decir MIEDO RAZONABLE?

- Durante la entrevista, usted tiene que mostrar que existe una “posibilidad razonable” que usted podría comprobar en una audiencia frente de un Juez de inmigración que ha sufrido persecución en el pasado o que sufriría persecución en el futuro en su país de origen si tuviera que regresar.
- También tiene que mostrar que sufriría persecución por su:
 - Raza
 - Religión
 - Nacionalidad
 - Clasificación como miembro de un grupo social, u
 - Opinión política, o
 - Que usted sería torturado
- Usted puede conseguir y presentar evidencia al oficial de asilo para comprobar porque usted tiene miedo de persecución o tortura.

¿Cuánto tiempo dura el proceso de la entrevista normalmente?

Después de expresar miedo de regresar a su país de origen, usted tendrá que esperar en detención por la entrevista del oficial de asilo. **Ese proceso puede durar entre 1 y 3 meses.**

Si usted quiere retirar su reclamación de tener miedo de regresar a su país de origen, todavía tiene que esperar una entrevista del oficial de asilo. Puede entregar un pedido escrito a ICE para retirarla. **Ese proceso puede tomar entre 4 y 6 semanas.**

En la mayoría de los casos, si usted está en proceso de Restablecimiento de Expulsión, no tiene derecho a fianza y tendría que esperar en la custodia de ICE, en detención, durante el proceso.

Cuando usted llega al centro de detención de GEO/ICE en Aurora, Colorado, RMIAN le puede proveer con información adicional y contestar sus preguntas.

Llame al teléfono de RMIAN: (303) 866 – 9308.